



Ayuntamiento de Galende

EXTE 218/2024
ORDENANZA. NO FISCAL. PRESTACION PATRIMONIAL.
ESTACIONAMIENTO LIMITADO LAGO DE SANABRIA

Anuncio sobre consulta previa.

Desde este Ayuntamiento se pretende la elaboración de nueva ordenanza no fiscal reguladora de prestación patrimonial pública de carácter no tributario con motivo del servicio de estacionamiento limitado y regulado en ciertas zonas de aparcamiento próximas a las zonas de baño del Lago de Sanabria, que derogaría la vigente regulación: ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en determinados espacios públicos del municipio de Galende publicada en el BOP de Zamora el 30 de julio de 2012 nº 90, y que fue posteriormente modificada, y publicada en el BOP de Zamora de 2 de septiembre de 2013 nº 105.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de prestación patrimonial de carácter no tributario relativo al estacionamiento limitado y regulado en zonas de aparcamiento próximas a zonas de baño del Lago de Sanabria, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el portal web municipal (<http://aytogalende.net>) mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Problemas que se	Dar cobertura a las necesidades de financiación del servicio que no sólo son relativas a gastos corrientes de
----------------------------	---





Ayuntamiento de Galende

pretenden solucionar con la iniciativa	funcionamiento sino también de inversiones proyectadas.
2. Necesidad y oportunidad de su aprobación	La necesidad de nueva regulación la determina por una parte los cambios en la naturaleza jurídica de este tipo de tarifas y por otra la necesidad de financiación puesta de relieve; y la oportunidad surge a partir de la tramitación de nueva licitación de contrato que pone de relieve el incremento de gastos asociados fundamentalmente por el incremento de los costes de personal con motivo primero de sucesivas subidas del SMI y segundo de la firma del nuevo convenio sectorial, lo cual resulta de especial trascendencia en un contrato intensivo en mano de obra como es el supuesto.
3. Objetivos de la norma	Actualizar la regulación de las prestaciones de los usuarios y a la vez el importe, sin actualizar desde el 2013.
4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Dado que la actual regulación se realiza en ordenanza fiscal bajo la forma de tarifas, la solución regulatoria pasa por la aprobación de nueva ordenanza no fiscal para la actualización no sólo de los importes sino también de aspectos jurídicos esenciales -naturaleza jurídica fundamentalmente-. Se considera que no hay solución no regulatoria alternativa al objeto planteado, debiendo derogarse la regulación existente vista su desactualización respecto a la nueva concepción legal de la exacción.

En Galende a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. D. José Manuel Chimeno Lois

Firmado electrónicamente al margen. Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.

